



**ACUERDO No. CSJBOA22-455**  
31 de octubre de 2022

*“Por medio del cual se ordena la suspensión temporal en el reparto al Juzgado Quince Administrativo de Cartagena”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en la Ley 270 de 1996, en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, y de conformidad con lo aprobado en sesión el 26 de octubre de 2022 y,

**CONSIDERANDO**

Mediante Acuerdos CSJBOA22-368 del 7 de julio y 423 del 7 de septiembre de 2022, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, en el marco de sus competencias, en especial las dispuestas en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, con el fin de equilibrar la carga laboral del Juzgado Quince Administrativo de Cartagena, con la de los demás despachos de dicha especialidad, así como la realización de planes de contingencia necesarios para la realización de audiencias y evacuación de los procesos pendientes de ser tramitados, ordenó la suspensión temporal del reparto de medios de control en un 100% y las acciones de tutela en un 90%, desde el 11 de julio al 10 de octubre de 2022.

Mediante Oficio No. OF2022-0162 del 18 de octubre de 2022, la doctora Angélica Martelo Rodríguez remitió informe final de las actividades realizadas dentro del plan de evacuación de los trámites pendientes y acumulados de manera sistemática en el despacho judicial, en el que son relevantes los siguientes puntos:

- Evacuación del 100% de las acciones de tutela recibidas.
- Reconstrucción y evacuación del 100% de los incidentes de desacato existentes en el despacho.
- Impulso del 100% de las acciones constitucionales propias de la especialidad (Se evacuaron 4 acciones de cumplimiento y se tramitaron las acciones populares pendiente de trámite y 1 acción de grupo).
- Envío de 28 procesos para surtirse la segunda instancia.
- Envío de 21 acciones de tutela a la Corte Constitucional para la revisión.
- Se remitieron 17 procesos al Juzgado Administrativo Transitorio y 34 al Juzgado Administrativo de Magangué
- Se profirieron 83 decisiones de la primera decisión (Se informan que quedan un número considerable de asuntos para calificar sobre la admisión).
- Se expedieron 12 sentencias de procesos ordinarios y acciones constitucionales.
- Se realizaron notificaciones personales en 72 procesos.
- Se crearon 69 procesos en TYBA.
- Se expedieron 255 autos interlocutorios y 114 de impulsos varios.

Se presentan las estadísticas reportadas en la plataforma SIERJU, por los juzgados administrativos de Cartagena, durante el tercer trimestre de 2022:

DESPACHO	INVENTARIO AL INICIAR EL PERIODO -	POR REPARTO	SALIDAS NO EFECTIVAS	EGRESOS EFECTIVOS	INVENTARIO AL FINALIZAR EL PERIODO -
----------	------------------------------------	-------------	----------------------	-------------------	--------------------------------------

	CON TRÁMITE				CON TRÁMITE
Primero	485	90	25	20	530
Segundo	361	88	32	32	380
Tercero	417	81	29	17	452
Cuarto	395	86	68	23	390
Quinto	351	90	23	36	382
Sexto	473	100	21	39	431
Séptimo	325	88	24	39	350
Octavo	363	92	17	40	398
Noveno	529	90	24	14	564
Décimo	436	85	9	41	471
Once	343	88	31	53	304
Doce	504	85	27	7	555
Trece	329	88	36	42	339
Catorce	440	95	29	10	496
Quince	731	5	49	11	672
<b>TOTAL</b>	<b>6482</b>	<b>1251</b>	<b>444</b>	<b>424</b>	<b>6714</b>
<b>PROMEDIO</b>	<b>432,13</b>	<b>83,40</b>	<b>29,60</b>	<b>28,26</b>	<b>447,60</b>

Revisadas los inventarios y carga de los juzgados administrativos, con corte a 30 de septiembre de 2022, salta a la vista que el Juzgado 15 Administrativo, supera el promedio del inventario final de los juzgados administrativos de Cartagena, dado que fue de 672 procesos, cifra que excede en un 50% al promedio estipulado en la tabla.

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11908 de 2022, estableció la capacidad máxima de respuesta para los juzgados administrativos sin secciones en 403 procesos, guarismo que es sobrepasado con el inventario final con trámite del despacho en cuestión.

Que, aunque en la gran mayoría de los casos, las cargas efectivas de los Juzgados Administrativos de Cartagena, en el tercer trimestre de 2022, igualan o superan la capacidad máxima de respuesta, se debe tener en cuenta la especial situación del Juzgado 15 Administrativo que cuenta con una acumulación de inventarios, lo que afecta el servicio de administración de justicia y en particular a los usuarios.

Que a los consejos seccionales en virtud del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, artículo 6, se les delegó la facultad para que de manera transitoria y mediante acto motivado, ordenaran la exoneración o disminución del reparto a uno o varios despachos judiciales.

Que las consideraciones normativas y fácticas, expuestas en los Acuerdos CSJBOA22-368 y 423 de 2022, como móviles para la suspensión del reparto de procesos ordinarios y constitucionales al Juzgado Quince Administrativo de Cartagena, se mantienen a pesar del esfuerzo de los servidores del despacho, por lo que continuar con la medida permitirá que esa agencia judicial evacúe decisiones que se encontraban represadas.

En consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, en el marco de sus competencias, considera adecuado reanudar la suspensión del reparto de acciones ordinarias y constitucionales hasta el 31 de enero de 2022.

Para tales efectos, el despacho objeto de la medida deberá diligenciar el formato de cierre de reparto y remitirlo a soporte TYBA y a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

### **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º: SUSPENSIÓN DEL REPARTO DE NUEVAS DEMANDAS.** Suspender el 100% del reparto de nuevas demandas (medios de control y acciones constitucionales propias de la especialidad) y del 90% de las acciones de tutela, al Juzgado 15 Administrativo del Circuito de Cartagena, del 2 de noviembre de 2022 al 31 de enero de 2023, inclusive.

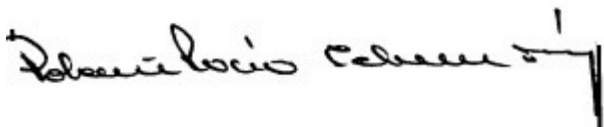
**PARÁGRAFO PRIMERO:** El reparto dejado de recibir en virtud del presente acuerdo, no será compensado.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El reparto de habeas corpus, no tendrán variación o disminución en su asignación, tanto de manera ordinaria como en los turnos establecidos por el Consejo Seccional.

**ARTÍCULO 2º: INFORMES.** La funcionaria judicial rendirá informe de la medida decretada, a más tardar el día 10 de febrero de 2022, con indicación del número de procesos en los que se programaron y celebraron audiencias, así como el cumplimiento del plan de evacuación de acciones constitucionales y de medios de control acumulados en el inventario del despacho, al igual que el número de procesos a los que se les dio impulso, conforme a las competencias del despacho.

**ARTÍCULO 3º:** Remitir copia del presente acuerdo a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, a los despachos involucrados, a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial Cartagena y al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ**  
Presidenta

M.P. IELG/KCS